



PERÚ



Municipalidad distrital de
Daniel Alomía Robles
♦♦♦ Pumahuasi ♦♦♦



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 073-2025-MDDAR/A

Pumahuasi, 14 de abril del 2025

VISTO:

La Carta Nº **001-2025-CEC -D.L.728Nº01-MDDAR**, de fecha 14 abril del 2025, emitido por los Integrantes de la Comisión del Proceso D.L Nº 728, Informe Nº015-2025-MDDAR/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo consagrado en el Artículo 19º de la Constitución Política del Perú en estricta concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, entre ellos los legislativos, con sujeción al ordenamiento Jurídico Nacional;

Que, el artículo 37º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Establece: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que, el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo Nº 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, indica que, el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante procesos de selección transparentes sobre la base de criterios objetivos, atendiendo al principio del mérito;

Que, al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, establece en el Informe Técnico Nº 000009-2024- SERVIR-GPGSC, que, "[e]l ingreso a la Administración Pública, indistintamente del régimen al que se encuentre adscrita la entidad, se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza, los mismos que deben estar previstos en los documentos de gestión interna de la entidad (Cuadro para Asignación de Personal - CAP, Manual de Organización y Funciones - MOF o Cuadro de Puestos de la entidad - CPE), para los cuales no se exige dicho proceso de selección";

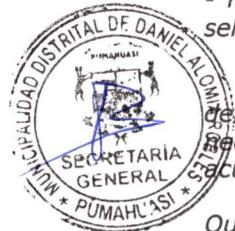
Que, de igual modo, la citada autoridad precisa que, "el acceso al servicio civil, indistintamente del régimen laboral al que se vincule el servidor (Decreto Legislativo Nº [...] 728 [...]), se realiza necesariamente por concurso público de méritos, en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas";

Que, asimismo, debe tenerse en cuenta que, previo a la convocatoria a concurso público de méritos, se requiere, no solo la verificación de que aquellas plazas se encuentren disponibles en sus documentos de gestión (CAP o PAP por ejemplo), sino que de modo concurrente, se deberá observar la viabilidad de dicha convocatoria en base a la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la citada Ley, prescribe que, las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en AIRHSP , y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, de igual manera, el mencionado numeral dispone que, previamente a la convocatoria de los concursos públicos cuando estos correspondan, se debe contar con el informe favorable de la Oficina General de Presupuesto de la entidad que financia el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que dicha entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 071- 2025-MDDAR/A, de fecha 11 de abril de 2025, se resuelve conformar la Comisión Encargada de llevar a cabo el Proceso de Concurso Público de Mérito





PERÚ



Municipalidad distrital de
Daniel Alomía Robles
◆◆ Pumahuași ◆◆



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

por Necesidad D.L 728 N° 02-2025-MDDAR, bajo el Régimen Laboral 728-OBTEROS PARA EL AÑO FISCAL 2025 para la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles;

Que mediante Acta de fecha 14 de abril del 2025, el comité encargado de la convocatoria, evaluación y selección para contratación del personal, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728, aprobaron las Bases del Proceso de Concurso bajo el régimen del D. L N° 728, para cubrir plazas laborales en la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles;



Que, las citadas "Bases de los Concursos Públicos de Méritos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728", tienen como objeto, establecer las disposiciones que serán aplicadas a todas/os las/los postulantes que participen de Concursos Públicos de Méritos para cubrir plazas a nivel nacional, cuyo proceso de selección garantiza los principios de transparencia, meritocracia e igualdad de oportunidades;

Que, mediante CARTA N° 002-2025-CEC-D.L.728 N°01-MDDAR, de fecha 14 de abril del 2025, El Presidente de la Comisión del Proceso de Concurso bajo el régimen del D. L N° 728, remite a Gerencia Municipal la Bases de la II Convocatoria a concurso publico de contratación de servicio bajo el régimen del D. L N° 728, misma que está sustentada mediante INFORME N°083-2025-GPP-MDDAR, de fecha 10 febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en el cual informa sobre la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo dicho concurso, con las partidas y metas correspondientes;

Que, mediante Informe N° 137-2025, de fecha 14 de abril del 2025 el Gerente Municipal, propone aprobar las bases para el proceso de Concurso Público de Merito por Necesidad D.L 728 N°02-2025-MDDAR-OBTEROS para el año fiscal 2025, por lo fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe las "Bases del Concurso Público de Méritos para la Contratación del Personal Ocasional bajo la modalidad D.L.728-Obreros" Proceso D.L 728 N°001-2025-MDDAR ", así como la disposición de las funciones asignadas a cada una de las unidades señaladas, en relación a los citados Concursos Públicos;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Art.20° y el numeral 20), Art 9° inciso 32);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, Bases del Concurso Público de Méritos para la Contratación del **Personal Ocasional** bajo la modalidad D.L.728-Obreros" Proceso D.L 728 N°002-2025-MDDAR, dos (02) plazas; que en anexos forman parte integrante de la presente resolución; convocado por la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la COMISIÓN de EVALUACIÓN DEL CONCURSO PUBLICO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO BAJO EL RÉGIMEN DEL D. L N° 728, llevar a cabo el proceso de selección rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido en el decreto legislativo N° 728 y según las bases de la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación para el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Recursos Humanos y miembros de la comisión especial.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR Y ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática en Articulación con la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional LA PUBLICACIÓN de la presente resolución en el portal institucional (www.munidanielalomiारobles.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
PUMAHUASI

Luis Alan Picon Ponce
ALCALDE